



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Ley 19/1983, de 14 de julio, por la que se crea la Policía Autonómica de la Generalidad de Cataluña.

---

Comunidad Autónoma de Cataluña  
«DOGC» núm. 347, de 22 de julio de 1983  
«BOE» núm. 215, de 08 de septiembre de 1983  
Referencia: BOE-A-1983-24068

---

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> . . . . .	2
<i>Artículos</i> . . . . .	2
Artículo único. . . . .	2
<i>Disposiciones adicionales</i> . . . . .	2
Disposición adicional. . . . .	2
<i>Disposiciones finales</i> . . . . .	2
Disposición final. . . . .	2

TEXTO CONSOLIDADO  
Última modificación: sin modificaciones

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley.

**Artículo único.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, se crea la Policía Autónoma de la Generalidad, que ejercerá primordialmente las funciones de protección de las personas y los bienes, mantenimiento del orden público y vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Generalidad, sin perjuicio de las otras funciones que, en su momento, le puedan ser asignadas según lo que determine la Ley Orgánica prevista en el artículo 149.1.29 de la Constitución.

**Disposición adicional.**

El Cuerpo de Mozos de Escuadra de la Generalidad constituye el núcleo inicial de la Policía Autónoma.

**Disposición final.**

Se autoriza al Consejo Ejecutivo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Barcelona, 14 de julio de 1983.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER,  
Conseller de Governació

JORDI PUJOL,  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.